



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321042062541**

Fecha: **10-10-2023**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Código de verificación: 1D4DF

Señores  
Anónimo



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

**Asunto: Respuesta al Radicado N°. 202342400003212. Pago y auditoria PIC y Gestión en salud, y recursos del fondo local.**

Apreciados Señores:

Se procede a dar respuesta a su solicitud, aclarando que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4107 de 2011, esta Dirección tiene entre sus competencias la de proponer políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, ya la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles, salud sexual y reproductiva, salud mental, prevención de riesgo en consumo de alimentos, lo que implica que las respuesta emitidas desde esta Dirección se realizarán en el marco de la misionalidad de esta dependencia.

De acuerdo a la solicitud donde menciona: (...) *todos los contratos realizados con dineros del fondo local de salud (icld, sgp, todas las fuentes) deben responder al decreto 441 de 2022, tener un manual de auditoria estipulando soportes requeridos, población a impactar y segmentación de valores por pagos parciales, un flujograma y tiempos de pagos, deben estandarizar tarifas para que las empresas sociales del estado realmente puedan usar esos recursos como otra unidad de negocios y no por capricho de las ets, con valores ilógicos o soportes innecesarios. Y para que las ets no realicen esos contratos para asesorías a quienes les pagan más que a los que realmente realizan las acciones del pic o de gestión de la salud pública (...)*

Se precisa, El decreto 441 de 2022, solo menciona en su articulado los contratos suscritos relacionados con el plan de intervenciones colectivas y no lo relacionado con las acciones que se contraten para el desarrollo de la Gestión de la Salud Pública, y establece los acuerdos de voluntades entre prestadores y aseguradores.

Para el caso específico del Plan de Intervenciones Colectivas, en la Resolución 295 de 2023, la cual modifica la Resolución 518 de 2015 en algunos de sus artículos, se establece como responsabilidad para los Departamentos, Distritos y Municipios



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202321042062541**

Fecha: **10-10-2023**

Página 2 de 2

elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y refiere los mínimos a tener en cuenta.

Este concepto se emite en el marco de nuestra competencia de brindar asistencia técnica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**GINA ROSA ROJAS FERNÁNDEZ**  
**Director de Promoción y Prevención**

Elaboró: J Segura  
Revisó/Aprobó: A Montes C  
Ruta electrónica: /tmp/tempDocX\_652570aedafbe.docx